PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR03-160314-05 QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO OR06-130603-02, RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 72, párrafos decimocuarto y primero, respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión, se encuentra a cargo de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, conforme a las bases que establezcan la propia Constitución y las leyes aplicables.

SEGUNDO: En los artículos 72, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 115, fracción II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se establecen como atribución del Pleno del Consejo de la Judicatura, entre otras, las de establecer y modificar la competencia y jurisdicción territorial de los juzgados, emitir acuerdos generales y demás disposiciones para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la propia Ley.

TERCERO: El día 27 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo General Número OR06-130603-02, mediante el cual se crea el Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado y se Amplía la Competencia de los Juzgados Mixtos de lo Civil y Familiar de los Tres Departamentos Judiciales del Estado de Yucatán, antecedente indispensable en la implementación del sistema de oralidad mercantil en todo el territorio del Estado y se reorganiza el área mercantil para hacer funcional la participación de los juzgados del sistema tradicional en los objetivos trazados por la reforma constitucional en la materia.

CUARTO: Mediante el Acuerdo General número OR03-160314-04, publicado el día 25 abril del presente año en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, se determinó la conclusión de funciones del Juzgado Cuarto Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, por necesidades del servicio, quedando a cargo de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Mercantil conocer de los asuntos en materia mercantil en el mencionado departamento judicial.

Por lo anterior y con fundamento en los artículo 64 y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 105 y 115 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR03-160314-05 QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO OR06-130603-02, RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

Artículo Único. Se modifican los artículos 2, párrafo primero y 3 del Acuerdo General Número OR06-130603-02, mediante el cual se crea el Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado y se Amplía la Competencia de los Juzgados Mixtos de lo Civil y Familiar de los Tres Departamentos Judiciales del Estado de Yucatán, para quedar de la siguiente manera:

. . .

Artículo 2. El juzgado Primero de Oralidad Mercantil se conforma con los titulares de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, quienes conocerán por turno consecutivo de los asuntos que se presenten y que correspondan a la materia de oralidad mercantil.

. . .

Artículo 3. Los Jueces Primero, Segundo y Tercero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado con sede en la ciudad de Mérida, en sus respectivos juzgados mercantiles, continuarán conociendo de los asuntos de esta materia que conforme a las normas y procedimientos en el Código de Comercio no

deban tramitarse mediante Juicio Oral; conservando su sede y competencias en materia y territorio en los municipios de Mérida, Hunucmá y Ucú. De igual forma, los asuntos en materia de oralidad mercantil que hasta el día 30 de abril de 2016 estaban a cargo del Juez Cuarto Mercantil serán distribuidos de manera equitativa entre los otros tres Jueces mercantiles antes mencionados.

. . .

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Oralidad Mercantil tendrá a su cargo la asignación de asuntos en materia de oralidad mercantil en orden y turnos consecutivos y según se presenten los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones para la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN SU TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

(RÚBRICA)

Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán